



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué-Tolima, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo las nueve (9:00 am), fecha y hora fijada en auto del pasado veinticuatro (24) de agosto del presente año, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella a las diferentes instancias previstas en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPARACION DIRECTA** promovido por el señor **ALEJANDRO OLIVAR PAYANENE y OTROS rad. 73001-33-33-004-2019-00192-00** en contra de la **Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional**.

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los medios tecnológicos correspondientes a la plataforma que se utiliza para estos efectos, de acuerdo con las previsiones descritas en el artículo 7º del Decreto No. 806 de 04 de julio de 2020, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional, exhibiendo dichos documentos debidamente ante la cámara de su dispositivo. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDADA –NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL

Apoderada: NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA

Cédula de Ciudadanía: 38.254.116 de Ibagué

Tarjeta Profesional 79397 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: nancy.cardoso@correo.policia.gov.co

Teléfono: 3125029032

Dirección: Cra. 48 Sur No. 157-199 Vía Picaleña

CUESTION PREVIA

Mediante correo electrónico del pasado viernes 4 de septiembre, el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia inicial programada mediante auto del 24 de agosto para llevar a cabo el día de hoy, debido a que estará practicándose una serie de exámenes médicos que le fueran prescritos con antelación por su médico tratante y anexa prueba sumaria que corrobora dicha razón, respecto a una delicada cuestión de salud acaecida hace poco tiempo.

Al respecto, sea lo primero indicar que, el numeral 3º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, señala:

“3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos ...”.

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de aplazamiento cumple con los presupuestos establecidos en la norma anterior, el Despacho fija como nueva fecha y hora para adelantar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, **el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las ocho (8:00) a.m.**

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 9: 07 a.m.



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ**